MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE G3 : 2019/000116

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CODIGO ISPS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRES DE ALUMBRADO MUELLE, ALUMBRADO CAMINO Y PUERTA DE ACCESO VEHÍCULOS Y PEATONAL EN EL DIQUE DE PONIENTE DEL PUERTO DE BARBATE

El puerto de Barbate (Cádiz) dispone de un muelle comercial en el dique de poniente de la instalación portuaria cuyo acceso a vehículo está restringido por una puerta doble que impide el paso de vehículos y peatones al muelle.

Al existir un tráfico internacional en dicho muelle, le es de aplicación el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, por lo que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía debe cumplir los requisitos necesarios para un control y vigilancia del muelle.

La necesidad de tener implantadas las medidas correctivas incluidas en la Evaluación y Plan de Protección de la instalación portuaria, hace necesario actuar sobre las instalaciones existentes de control y alumbrado tanto del muelle como puerta de acceso para cubrir las necesidades de los buques que atracan en el muelle, para su seguridad tanto en el atraque como en las operaciones que se efectúen de carga y descarga en el citado muelle y una mejora energética por el cambio de tecnología a led en las luminarias.

No se estima conveniente la división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. Coordinar a diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría perjuicio para la Administración.

El presupuesto base de licitación es de 94.380,00€ IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 78.000,00 € y partida de IVA aplicable 16.380,00€.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se contempla un plazo de ejecución de 120 días y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos para Agosto 2019.

De conformidad con el artículo 145.3 f), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento Abierto SIMPLIFICADO conforme al art. 159 LCSP con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Como criterio de adjudicación adicionales al precio, orientado a la calidad del resultado, se han considerado la reducción del plazo de ejecución del contrato y como criterio social/medioambiental se ha considerado el transporte de los elementos a suministrar en vehículos con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT).

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución que el licitador deberá presentar al responsable del contrato junto con la factura final de los trabajos un certificado o justificante de haber entregado los residuos peligrosos de los puntos de iluminación de policarbonatos (cabezas de farolas) y lamparas que se eliminen, mediante gestor autorizado de residuos peligrosos.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

Sevilla, 5 de junio del 2019

El Jefe de Area de Explotación

Fdo.: Francisco J. Martínez Romero

El Jefe de Zona Portuaria de Cádiz-Levante

Fdo.: Luis Castaño Candón